REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**MANUEL BOLAÑOS MORENO**
DEMANDADO	**COLPENSIONES,**
RADICACIÓN	**76001-31-05-003-2014-00647-00**

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 200 C-19 del 25 de Septiembre del 2020, que **CONFIRMA** la Sentencia No.147 del I28 de Mayo del 2015, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera instancia y Segunda Instancia.

A.- A FAVOR DE LA DEMANDADA **COLPENSIONES**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	$300.000.oo
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	900.000.oo
TOTAL	$1.200.000.oo

SON: **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.200.000.oo)** A CARGO DEL DEMANDANTE MANUEL BOLAÑOS MORENO Y A FAVOR DE LA DEMANDDA COLPENSIONES.

Santiago de Cali, Cuatro de Febrero de Dos Mil Veintiuno

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Rad. No. 76001-31-05-003-2014-00647-00
zvm

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Cuatro de Febrero de Dos Mil Veintiuno.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N° 215
Santiago de Cali, Cuatro de Febrero de Dos Mil Veintiuno

Atendiendo el informe secretarial que antecede y En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 200 C-19 del 25 de Septiembre del 2020, que **CONFIRMA** la Sentencia No.147 del I28 de Mayo del 2015, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera instancia y Segunda Instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por El Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No.200C-19 del 25 de Septiembre del 2020 (Cno. 2° HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera instancia y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE.

La jueza.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 09/02/2021 EN EL ESTADO No. 017.

SRIA.

Rad. No. 76001-31-05-003-2014-00647-00
zvm